



ROSEVILLE JOINT UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) Notificación Anual

Para estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros de comités asesores escolares y distritales, oficiales de escuelas particulares, y otras partes interesadas

Roseville Joint Union High School District notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, al comité asesor del distrito, comités asesores escolares, oficiales apropiados de escuelas particulares y otras partes interesadas del proceso de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

Roseville Joint Union High School District es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluyendo aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento (bullying) en contra de cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que estén sujetos a los UCP en:

Educación para Adultos	Educación de Alumnos en Cuidado de Crianza, Alumnos sin Hogar, y antiguos Alumnos de Tribunal Juvenil matriculados actualmente en un distrito escolar
Educación y Seguridad Después de la Escuela	Ley Federal Cada Estudiante Triunfa
Educación Vocacional Agrícola	Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP)
Centros de Educación Nativo-americanos y Evaluaciones de Programa de Educación de Infancia Temprana	Educación para Migrantes o estudiantes inmigrantes en el Programa para Recién Llegados
Educación Bilingüe	Minutos de Instrucción de Educación Física (para los grados del uno al seis)
Programas de Asistencia y Revisión por Pares de California para Maestros	Estudiantes Embarazadas o Estudiantes que son Padres de Familia
Carrera Técnica y Educación Técnica; Carrera Técnica; Formación Técnica	Cuotas de los Alumnos
Educación de Carreras Técnicas	Acomodaciones Razonables para un Alumno Lactante
Cuidado Infantil y Desarrollo	Centros Ocupacionales Regionales y Programas
Nutrición Infantil	Planes de Seguridad Escolar
Educación Compensatoria	Concilio Escolar, Plan Escolar para el Logro Estudiantil
Asistencia Categórica Consolidada	Educación Especial
Períodos de Curso sin Contenido Educativo (para los grados nueve a doce)	Preescolar Estatal
Ayuda de Impacto Económico	Educación para la Prevención del Uso del Tabaco

Una cuota del alumno incluye, pero no se limita a, todos los siguientes:

1. Una cuota cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como una condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que un alumno debe hacer para obtener un candado, armario, libro, aparato de la clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipo.
3. Una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo, o ropa asociados con una actividad educativa.

Una queja de cuotas de alumno puede ser presentada con el director de una escuela o con nuestro(a) superintendente o su designado. Una queja de cuotas de alumno y/o del LCAP puede ser presentada de forma anónima; sin embargo, el demandante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar la queja.

Un alumno matriculado en una escuela en nuestro distrito no estará obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa.

Una queja de cuota de alumno se presentará a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Nosotros publicaremos una notificación estandarizada de los derechos educativos de los alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, antiguos alumnos de tribunal juvenil que ahora están matriculados en un distrito escolar como se especifica en el EC (Codigo de Educación) Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2. Esta notificación incluirá información del proceso de quejas, según corresponda.

El miembro del personal, posición, o unidad responsable de recibir las quejas UCP en nuestra agencia es:

Nombre o título:	Brad Basham, Asistente de Superintendente	John Becker, Director Ejecutivo, Participación Estudiantil
Unidad u oficina:	Departamento de Servicios de Personal	Departamento de Servicios Educativos
Domicilio:	1750 Cirby Way, Roseville, CA 95661	1750 Cirby Way, Roseville, CA 95661
Teléfono:	916-782-8663	916-782-5979
Dirección de correo electrónico:	bbasham@rjuhsd.us	jbecker@rjuhsd.us

Las quejas serán investigadas y un informe escrito con una Decisión se enviará al demandante dentro de sesenta (60) días de que se reciba la queja. Este período de tiempo podrá ampliarse por acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación conforme con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El demandante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión de quejas con respecto a programas y actividades específicos sujetos a los UCP, cuotas del alumno y el LCAP al Departamento de Educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de 15 días de recibir nuestra Decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja originalmente presentada y una copia de nuestra Decisión.

Aconsejamos a cualquier demandante de remedios de ley civil, incluyendo, pero no limitado a, mandatos, órdenes de restricción, u otros remedios u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento (bullying), si es aplicable.

Las copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas estarán disponibles de forma gratuita.

[BP1312.3](#) ; [AR1312.3](#)